

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 30 de noviembre de 2023. A Despacho de la señora Juez, respuesta emitida por parte de CIFIN TRANSUNIÓN, a efectos de decreto de medida cautelar de conformidad al artículo 593 del C.G.P. Sírvase Proveer.

*Alejandra Llano*

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS  
ESCRIBIENTE

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL La Dorada, Caldas, treinta (30) de noviembre de 2023

RADICACIÓN: 2022-00142-00  
ASUNTO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL -  
FINANFUTURO  
DEMANDADA: NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES.  
AUTO I No.: 1760

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo a lo solicitado por la parte demandante dentro del presente proceso ejecutivo, procede este Despacho a decretar la medida cautelar invocada, por encontrarse la petición ajustada a las formalidades legales.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA - CALDAS,

### RESUELVE

**PRIMERO:** DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, CDT's, inversiones, depósitos a término, certificados de depósitos a término o que a cualquier título bancario o financiero que posea la demandada NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES, identificada con C.C. 43.626.143, tenga a título de depósito en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A., a nivel nacional.

Mediante oficio, comuníquese a través de la secretaría del Despacho esta determinación al Gerente de la citada entidad bancaria, quien afectará no solo el saldo existente al momento de recibir la comunicación del embargo, sino, además, las sumas que posteriormente se depositen hasta cubrir el monto embargado, so pena de responder por los perjuicios que se causen a la embargante (art.1387 C. Co.).

Respecto a las cuentas de ahorros, este se deberá aplicar únicamente en cuanto supere la inembargabilidad prevista por la superintendencia financiera.

Se limita el embargo a la suma de \$ 18.654.640, 5 según como lo establece el artículo 593 del Código General del Proceso, numeral 10.

Líbrese el respectivo oficio.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA  
DORADA – CALDAS**

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

**No. 202 del 01 de diciembre de 2023**



**ARNULFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL**  
**La Dorada, Caldas, Palacio de Justicia 3°**  
**pisoOficina 302 - TELEFAX 8574138**

Oficio No. 0818  
30 de noviembre de 2023

Señor Gerente,  
BANCO CAJA SOCIAL, DAVIVIENDA S.A., BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA S.A.,  
Oficina principal

**REFERENCIA: EMBARGO DE CUENTAS**

Me permito informarle que por providencia emitida en el proceso ejecutivo con radicado 173804089001 2022 00142 00, promovido a través de endosatario al cobro judicial por la CORPORACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL - FINANFUTURO antes, CORPORACION ACCION POR CALDAS-ACTUAR FAMIEMPRESAS" contra NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES como demandada, se DECRETÓ el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la(s) cuenta(s) corriente(s), de ahorros, o que a cualquier título bancario o financiero a nivel nacional que posea NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES, identificada con C.C. 43.626.143, en esas entidades bancarias.

Respecto a las cuentas de ahorros, este se deberá aplicar únicamente en cuanto supere la inembargabilidad prevista por la superintendencia financiera.

LA CUANTÍA DEL EMBARGO SE LIMITA A LA SUMA DE \$ 18.654.640, 5 pesos m/cte.

**DATOS PARA LA CONSIGNACIÓN:**

DESPACHO: Juzgado Primero Promiscuo Municipal La Dorada, Caldas  
CÓDIGO: 173802042001  
DEMANDANTE: LA CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL  
FINANFUTURO NIT 8908075171  
DEMANDADO: posea NORA ESPERANZA GONZALEZ CIFUENTES C.C. 43.626.143  
RADICADO: 173804089001 2022 00142 00  
CONCEPTO: Embargo Ejecutivo

Favor proceder de conformidad.

Cordialmente,

ARNILFO TOJAR TORRES  
SECRETARIO